



PLAN SECTORIAL DE TABACO 2022 – 2026

El 16 de julio de 2021 comenzó a ser aplicable el **Reglamento (UE) 2019/1020** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativo a la **vigilancia del mercado** y la conformidad de los productos.

Este Reglamento se aplica a los productos cubiertos por la legislación de armonización de la UE (establecidos en su Anexo I): entre ellos se incluyen los productos de tabaco y productos relacionados (Directiva 2014/40/UE).

El objetivo del Reglamento es reforzar la vigilancia del mercado de estos productos y establecer también un marco para los controles de los productos importados a la UE y establece en su artículo 13 la obligación de todos los estados miembros de diseñar una estrategia nacional general de vigilancia del mercado.

En España, esta estrategia ha quedado recogida en el Marco Estratégico Nacional para la Vigilancia del Mercado de productos no-alimentarios (MENVIME), elaborado por las autoridades estatales que tienen algún tipo de responsabilidad relacionada con la vigilancia del mercado y con las legislaciones enumeradas en el Anexo I del Reglamento 2019/1020.

Estas autoridades, así como la elaboración del MENVIME, se han coordinado a través de la Oficina de Enlace Única (OEU) que fue designada en 2020 como responsable de representar la posición coordinada de las autoridades de vigilancia del mercado y comunicar la estrategia nacional y se encuentra representada por la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo - Dirección General de Consumo - Ministerio de Consumo.

El MENVIME contempla que, para cada bloque de legislación armonizada, las autoridades competentes elaboren un **Plan Sectorial** donde se contemple la información que después será incorporada a la Estrategia.

En la elaboración del Plan Sectorial para el sector del tabaco, se ha aplicado un proceso de participación y colaboración con las partes internas interesadas con competencias en materia de vigilancia de mercado del tabaco y productos relacionados: Subdirección de Promoción de la Salud y Prevención (SGPSP) y Subdirección General de Sanidad Exterior (SGSE), de la D.G. Salud Pública, Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT) y Centro de Investigación y Control de Calidad (CICC). También se ha tenido en cuenta a



las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, a las que la SGPSP ha mantenido informadas.

En el plan sectorial se concretan las actuaciones e iniciativas que se realizarán en el periodo 2022 y 2025 en cada sector, para cumplir los objetivos del alto nivel definidos en el MENVIME, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/1020.

Para ello, queda recogido:

- Información específica del contexto en su sector.
- Mecanismos de comunicación, coordinación e intercambio de información entre autoridades de vigilancia del mercado y autoridades que controlan productos que entren en el mercado de la Unión.
- Actuaciones de vigilancia del mercado, así como objetivos, programas y proyectos específicos del ámbito sectorial del tabaco y productos relacionados.
- Actividades e iniciativas planificadas, que constituyen la materialización en fines concretos los objetivos estratégicos establecidos y el análisis de prioridades.
- Monitorización, evaluación e indicadores de seguimiento del marco estratégico.
- Acciones conjuntas y cooperación entre estados miembros.

El plan se revisará cada cuatro años.